

Ayuntamiento de Llanera		Sello	
	Negociado GOBIERNO MUNICIPAL		
	Código de verificación electrónica 0W3U2L4B1V1G044E00BN 		
	ACT18114F		7885/2024
Asunto 3º.- EXPTE 7885/2024.- APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAMILIAS CON DIFICULTADES ECONÓMICAS Y MENORES A CARGO 2024- PRESTACIONES ECONÓMICAS VITALES			

D./D^a. DIEGO BALLINA DÍAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LLANERA (ASTURIAS)

C E R T I F I C A:

Que en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día **18 de octubre de 2024**, se adoptó el siguiente acuerdo:

3º.- EXPTE 7885/2024.- APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAMILIAS CON DIFICULTADES ECONÓMICAS Y MENORES A CARGO 2024- PRESTACIONES ECONÓMICAS VITALES

Seguidamente la Junta conoce el expediente de referencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Vista la subvención concedida al Ayuntamiento de Llanera por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar correspondiente al crédito presupuestario 2004-313G-464.008 de protección a la familia y atención a los menores en situación de precariedad económica y dentro de las prestaciones básicas de servicios sociales 2024, para la gestión del Programa de **Prestaciones económicas vitales, ley de garantía** para Ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo en el Principado de Asturias durante el año 2024, según Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2024.

Teniendo en cuenta que, el Principado opta por la concesión de las ayudas por la fórmula de concesión de subvención directa y que, la cuantía global de esta ayuda asciende a 38.138,51 euros y realizando el mismo fraccionamiento de subvenciones anteriores.

Donde el 76% de la ayuda debe aplicarse a ayudas directas a familias (29.400,00 euros) y el 24% se aplica al derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares, así como a la conciliación de la vida laboral y familiar.

Considerando que la ayuda va dirigida a aquellas unidades de convivencia que se encuentren en una situación de privación material severa por no disponer de ingresos superiores al umbral de pobreza según el indicador AROPE de Riesgo de pobreza y/o exclusión social (estrategia Europa 2020), se estima conveniente elaborar unas bases para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas previstas en el Convenio de Colaboración a las familias que resulten beneficiarias de acuerdo a los conceptos incluidos en dicho indicador AROPE.

En dichas Bases se establecen tanto los requisitos de participación, criterios de priorización, y procedimiento a seguir para la concesión de dichas ayudas económicas, debiendo ser aprobadas las mismas por el órgano que resulte competente, así como la convocatoria pública correspondiente al objeto de que la misma llegue al mayor número de familias en situación de exclusión o riesgo de exclusión.

SEGUNDO. Visto el certificado de existencia de crédito y el informe favorable de los Servicios Jurídicos.

Ayuntamiento de Llanera		Sello
	Negociado GOBIERNO MUNICIPAL	
	Código de verificación electrónica 0W3U2L4B1V1G044E00BN 	
	ACT18114F 7885/2024 RRG	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO. El procedimiento de concesión establecido es el de concurrencia competitiva. Resulta de aplicación al mismo la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Llanera (BOPA de 2 agosto de 2010).
- Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas de emergencia y contra la pobreza energética. (BOPA 13 de enero de 2017).

TERCERO. La tramitación administrativa se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 /2015, de 1 de octubre, por las que se regulan respectivamente el Procedimiento Administrativo Común y el Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO. Es competencia de la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía la aprobación de las bases y la convocatoria del procedimiento, de conformidad con el artículo 22.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los cinco miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (de la totalidad que legalmente la componen).

Por tanto, por unanimidad, se adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar las bases y la convocatoria de ayudas para la concesión de prestaciones destinadas a ayudas económicas a familias con menores a su cargo que se encuentren en situación de pobreza severa durante el año 2024, de acuerdo al texto que se adjunta al presente acuerdo, y en ejecución a la subvención concedida al Ayuntamiento de Llanera por el Principado de Asturias.

SEGUNDO. Autorizar el crédito presupuestario para el ejercicio 2024, por importe de 29.400,00 € a sufragar con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.

TERCERO. Publicar anuncio del presente acuerdo con el texto íntegro de las Bases en el boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), sede electrónica y en el Tablón de Anuncios municipal, con carácter previo a la remisión del extracto de la convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones; a efectos de que proceda a su publicación en el Boletín Oficial

Ayuntamiento de Llanera		Sello
	Negociado GOBIERNO MUNICIPAL	
	Código de verificación electrónica 0W3U2L4B1V1G044E00BN 	
	 ACT18114F  7885/2024 RRG	

del Principado de Asturias (sin perjuicio de que el Ayuntamiento proceda a su inserción en la página web y Tablón de Anuncios).

CUARTO. Disponer la apertura de un plazo para la presentación de solicitudes por los interesados de **15 días naturales**, a contar desde el día siguiente al de su publicación del extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), para que los interesados puedan presentar su solicitud conforme al modelo establecido en dichas Bases, por alguno de los siguientes medios:

- a.- Por vía telemática, a través de la sede electrónica municipal.
- b.- En los registros del Ayuntamiento de Llanera o mediante cualquiera de los métodos previstos en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipales, así como al departamento de Servicios Sociales Municipales y concejalía en materia de Bienestar Social.

Y para que conste y su justificación donde proceda, expido el presente certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

VºBº

Firmado digitalmente por:
El Alcalde-Presidente
Gerardo Sanz Pérez
18-10-2024 12:57

Firmado digitalmente por:
El Secretario Municipal
Diego Ballina Díaz
18-10-2024 12:06